



El progreso
es de todos

Mincomer



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00308-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MAYDE BURGOS
mayde.burgos@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-005679**

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	25 de Febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-196-CONSULTA
Código referencia:	O-3-250
Tema:	CUENTAS DE ORDEN Y POLITICAS CONTABLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Cada entidad determinará la necesidad de continuar llevando cuentas de orden para efectos de control."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Cordial saludo, Tengo 2 consultas.

1) En un Conjunto me dicen que no es Obligatorias las Políticas Contables. ¿Es verdad? Requero Normatividad que lo ratifique o desvirtué.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

MIncomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

2) Requiero que los Activos Fijos se controlen en las Cuentas de Orden. El Contador me dice que por las NIIF, las Cuentas de Orden ya no se deben llevar. Requiero Normatividad que lo ratifique o desvirtué. Gracias (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Respecto a la primera pregunta, en nuestra opinión, este Consejo se manifestó sobre este particular en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-478	POLÍTICAS CONTABLES PARA ESFA	13/07/2015
2015-1019	POLITICAS CONTABLES	17/12/2015
2017-627	MANUAL DE POLÍTICAS	05/09/2017
2018-475	POLÍTICAS CONTABLES	20/06/2018
2018-605	POLÍTICAS CONTABLES	10/08/2018

Para su segunda pregunta, se han emitido las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-014	OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF GRUPO 1	26/02/2014
2019-022	VIGENCIA CUENTAS DE ORDEN SEGÚN DECRETO 2649/93	11/02/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 28-02-2019).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Presidente: Edgar Hernández Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisores: Wilmar Franco Franco, Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Abril del 2019

1-2019-005679

Para: **mayde.burgos@gmail.com**

2-2019-009100

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: PQRs de CTCP desde la página web 2019-196

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-196.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

